

Lado número	Longitud lado o arco	Angulo aproximado		Dirección aproximada del lado	Observaciones
		Con el lado	Grados		
V87-V88	1.109,5	V88-V89	227,0	S-N	Tramo quebrado a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V88-V89	33,0	V89-V90	193,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V89-V90	25,0	V90-V91	190,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V90-V91	17,5	V91-V92	194,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V91-V92	76,0	V92-V1	194,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V92-V1	87,0	V1-V2	327,0	SE-NO	Tramo recto a lo largo del camino Pradillo Herreros.
V1-V2	12,5	V2-V3	915,5	S-N	Tramo recto.
V2-V3	20,0	V3-V4	195,0	SO-NE	Tramo recto.
V3-V4	18,0	V4-V5	282,0	S-N	Tramo recto.
V4-V5	49,0	V5-V6	205,5	SO-NE	Tramo recto a lo largo de la calle Sierra de Bobia.
V5-V6	38,0	V6-V7	94,5	O-E	Tramo recto a lo largo de la calle Sierra de Bobia.
V6-V7	57,0	V7-V8	204,0	SE-NO	Tramo recto.
V7-V8	27,5	V8-V9	254,0	S-N	Tramo recto.
V8-V9	8,5	V9-V10	214,0	SO-NE	Tramo recto.
V9-V10	11,5	V10-V11	215,5	SO-NE	Tramo recto.
V10-V11	36,5	V11-V12	310,0	SO-NE	Tramo recto.
V11-V12	35,5	V12-V13	219,5	NO-SE	Tramo recto.
V12-V13	65,0	V13-V14	193,5	NE-SO	Tramo recto.
V13-V14	45,0	V14-V15	193,0	NO-SE	Tramo recto.
V14-V15	190,0	V15-V16	313,0	NO-SE	Tramo recto.
V15-V16	19,0	V16-V17	251,0	E-O	Tramo recto.
V16-V17	5,0	V17-V18	154,5	SE-NO	Tramo recto.
V17-V18	22,0	V18-V19	274,0	E-O	Tramo recto cruza la calle de la Cabaña.
V18-V19	26,5	V19-V20	315,0	SE-NO	Tramo recto.
V19-V20	6,5	V20-V21	95,5	O-E	Tramo recto.
V20-V21	22,0	V21-V22	296,0	SE-NO	Tramo recto.
V21-V22	14,0	V22-V23	106,5	S-N	Tramo recto.
V22-V23	17,5	V23-V24	293,0	E-O	Tramo recto.
V23-V24	51,0	V24-V25	307,0	SE-NO	Tramo recto.
V24-V25	7,0	V25-V26	98,5	O-E	Tramo recto a lo largo de la calle Valdesaz.
V25-V26	43,5	V26-V1	107,5	SE-NO	Tramo recto.
V26-V1	83,0	V1-V2	302,0	E-O	Tramo recto a lo largo de la calle Palazuelos.

Los vértices numerados desde el V1 al V26 delimitan una zona interior al polígono comprendido entre los vértices V1 al V92 y que se excluya del presente proyecto.

Art. 3.º Se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos de la forma siguiente:

Tipo	Valor urbanístico Ptas/m²	Valor inicial	
		Huerta Ptas/m²	Cereal-secano Ptas/m²
C-1	127,60	235,46	94,07
C-2	47,65	235,46	94,07
C-3	24,10	235,46	94,07

Por lo que los precios máximos y mínimos del proyecto serán:

	Ptas/m²
Terrenos de huerta: H	—235,46
Terrenos de cereal secano: I (C-1)	—127,60
Terrenos de cereal secano: II (C-2 y C-3)	—24,07

Art. 4.º Se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, autorizando a la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para realizar la ocupación de los bienes necesarios al efecto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS

**15968**

*CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1983 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, mediante la aprobación de 130 expedientes y subvenciones por importe de 1.761.681.000 pesetas, para una inversión generada de 8.678.178.000 pesetas y la creación de 2.040 puestos de trabajo.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de

4 de mayo de 1983, páginas 12450 a 12454, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el expediente CO/297-AA de la Gran Area de Andalucía figura en la casilla de Empresa «Fredapi, Sociedad Anónima» (a constituir), debiendo figurar «Frepadi, Sociedad Anónima» (a constituir).

En el citado anexo II y en la provincia de La Rioja de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León, en el expediente LO/35-CL, se ha consignado como nombre de la Empresa «Laboratorios Impex, S. A.», y debe decir: «Laboratorios Impex, S. A.».

En el referido anexo II y en la provincia de Soria, en el expediente SO/138-CL, figura como Empresa «Agapito de Pedro Higes», debiendo decir «Agapio de Pedro Higes».

En el mencionado anexo II y en la provincia de Cáceres de la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura, en el expediente CC/390-AE, se reseña como Empresa «Truchera la Mohera, S. C. L.», debiendo ser «Truchera la Moheda, S. C. L.».

En dicho anexo II y dentro de la misma provincia y Gran Area, en el expediente CC/401-AE, consta como Empresa «Truchera la Pesca, S. C. L.», y debe constar «Truchera la Pesca, S. C. L.».

En el anexo IV y en el expediente SO/82-CL figura como Empresa «Pedro Carijo Cabrerizo», y debe figurar «Pedro Carijo Cabrerizo».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15969**

*REAL DECRETO 1459/1983, de 30 de marzo, por el que se reconoce validez académica oficial a las enseñanzas de grado elemental del Conservatorio de Música, no estatal, de Don Benito (Badajoz).*

Atendiendo a la petición formulada por el Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la validez académica oficial, con el grado elemental, a las enseñanzas del Conservatorio de Música, no estatal, de Don Benito (Badajoz).

**Art. 2.º** El citado Centro dependerá, a efectos económicos y del Estatuto de su personal, del ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) y quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos, según la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, aprobada por Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

**Art. 3.º** Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

15970

*REAL DECRETO 1460/1983, de 27 de abril, por el que se deja sin efecto el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Padres del Instituto de Psicopediatría para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Instituto de Psicopediatría» de Sevilla.*

La política educativa de fomento de puestos escolares, plasmada en el sistema de subvenciones y conciertos, ha llevado al Ministerio de Educación y Ciencia a formalizar conciertos con Entidades para el funcionamiento de Centros no estatales de Educación Especial.

Sin embargo, la realidad de la dinámica del sector de la Educación Especial por un lado, junto con la puesta en funcionamiento de nuevos Centros estatales de dicha modalidad, ha originado en algunos casos la práctica extinción de dichos Convenios, al disminuir, o desaparecer incluso, notablemente el número de alumnos beneficiados por los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se deja sin efecto desde el 1 de septiembre de 1982 el Convenio de funcionamiento establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Padres del Instituto de Psicopediatría para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Instituto de Psicopediatría», suscrito el 30 de mayo de 1979, aprobado por Real Decreto 2028/1979, de 13 de julio.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

15971

*REAL DECRETO 1461/1983, de 4 de mayo, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de reforma y ampliación del centro escolar privado denominado «El Cid», sito en Vicálvaro-Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 y en Decretos de 25 de marzo de 1955 y 9 de agosto de 1974, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro escolar privado denominado «El Cid», sito en Vicálvaro-Madrid, que contará con 16 unidades de EGB, con posibilidad de obtener el 100 por 100 del presupuesto considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, si a juicio del Banco Hipotecario aporta garantías suficientes.

El expediente ha sido promovido por don Carmelo González Fernández de San Pedro, en su condición de titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

15972

*ORDEN de 6 de abril de 1983 por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de «Pedagogía terapéutica», en el Centro privado de Educación Especial «Koynos» de Godella (Valencia).*

Ilmo. Sr.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Koynos» (código número 46015009), sito en calle Pensamiento, número 1, de Godella (Valencia), solicita ampliación de dos unidades de «Pedagogía terapéutica» en dicho Centro; Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Valencia; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

**Primero.**—Autorizar la ampliación de dos unidades de «Pedagogía terapéutica» en el Centro privado de Educación Especial «Koynos» (código número 46015009), sito en calle Pensamiento, número 1, de Godella (Valencia), del que es titular la Sociedad Cooperativa «Koynos», que queda constituido con siete unidades de «Pedagogía terapéutica» y una capacidad de 84 puestos escolares.

**Segundo.**—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

15973

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se determina el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas institucionales para la creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios de Educación Especial, y se señalan las condiciones a que quedan sometidas las mismas.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12540, apartado noveno, último párrafo, líneas 3 y 4, donde dice: «... sobrepase en un 5 por 100 el importe calculado ...»; debe decir: «... sobrepase en un 25 por 100 el importe calculado ...».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15974

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito nacional, para el grupo de Empresas de «Ataio Ingenieros, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito nacional, del grupo de Empresas de «Ataio Ingenieros, S. A.», y sus trabajadores, presentado en esta Dirección General el 28 de marzo de 1983, cuya documentación ha sido completada el 29 de abril, que fue suscrito por la Comisión negociadora, constituida por las respectivas representaciones de Empresa y trabajadores el día 8 de marzo del año en curso. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

**Primero.**—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

**Segundo.**—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

**Tercero.**—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.